

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 25 de julio de 2023.
AUTO INT. 1199

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: SANDRA MILENA OTALVARO HURTADO
Demandado: ARTHUR OLDENHOF
Radicación: 765203184001 -2023-00221-00

La demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de defensoría de familia por la señora **SANDRA MILENA OTALVARO HURTADO** en contra de **ARTHUR OLDENHOF**, no reúne los requisitos del artículo 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por la ley 2213 de 2022, se advierte que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 ídem, esto es realizar el traslado previo al demandado, a la dirección física aportada con la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de defensoría de familia por la señora **SANDRA MILENA OTALVARO HURTADO** en contra de **ARTHUR OLDENHOF**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **ADRIANA ESCOBAR CAICEDO** Defensora de Familia, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 059 de hoy 26 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2485688b9fd7b827a99244d4e74c6233b0bd1ba392638e40f5b3ba05e13c41f0**

Documento generado en 25/07/2023 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>